

INFORMACIÓN SEGUIDA A SOLICITUD DEL TESORERO DIEGO DE LA TOBILLA, CONTRA CIERTAS PALABRAS INJURIOSAS, INFERIDAS A SU PERSONA POR EL CAPITÁN GENERAL Y GOBERNADOR, PEDRARIAS DÁVILA. LEÓN, 1.º DE FEBRERO DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030, Ramo 2.]

/Portada:/ *Nicaragua Año de 1529.*

Diego de la Cubilla Thesorero de la Provincia de Nicaragua *Con Pedro Arias de Avila, Capitan General y Governador de la dicho Provincia Sobre Ciertas palabras injuriosas.*

f.º 1/ *Nicaragua. Año de 1529.* } Requerimiento del thesorero al governador.

En la çibdad de leon destas partes y provinçias de nicaragua primero dia del mes de hebrero año del naçimiento de nuestro saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte e nueve años en presençia de mi juan de simancas escriuano de su magestad y escriuano publico desta dicha çibdad e de los testigos de yuso escriptos pareçio presente el señor diego de la tovilla thesorero por sus magestades en estas dichas partes e pidio a mi el dicho escriuano que leyesse e notificase al muy magnifico señor pedrarias davila lugar theniente e capitan general e governador en estas dichas partes por sus magestades vn escripto de requerimiento su thenor del qual es este que se sigue: —————

—Escriuano questays presente dadme por fee e testimonio como yo diego de la tovilla thesorero en estas tierras y provinçias de nicaragua por sus catolicas magestades parezco antel muy magnifico señor pedrarias davila capitan general e governador en estas dichas tierras y provinçias por sus çesareas magestades e digo que oy lunes primero dia de hebrero de veynte y nueve años estando ssu señoria en la fundiçion real desta çibdad de leon e yo sobre çierto casso que se ofreçio su señoria se levanto para mi de vna silla do estava asentado diziendome palabras e tratandome mal viniendose para mi e que yo pedi a valderrama escriuano que sse hallo presente me diesse por fee y testimonio el mal tratamiento que su señoria me avia hecho en la cassa real de su magestad en la

qual manda su magestad por sus mandamientos que ssus ofiçiales sean acatados y honrrados y el dicho valderrama me lo quiso dar pidiendoselo como se lo pedi en presençia de juan de anpudia contador nonbrado por su señoria hasta la venida del licenciado castañeda y de alvaro de peñalver alcalde hordinario desta dicha çibdad de leon y como el dicho señor governador vido que lo avia pedido por fee y testimonio el mal tratamiento que me avya hecho mando a su theniente ysidro de robles luego yncontinente que hiziesse vna provança en la qual provança fueron testigos benito de prado e valderrama escriuano los quales recuso e doy por recussados por las cabssas que aqui dire benito de prado porque a su señoria e a otras personas dice muchas cossas mal dichas de mi e que dello antes de agora me e quexado a su señoria y los otro es porque sobre lo que a su señoria me trato mal fue sobre cossas tocantes al dicho benito de prado y que por las cossas ya dichas el dicho benito de prado no deve hazerme daño pues lo dira como hombre apasionado y digo que valderrama es criado de ssu señoria y esta en su cassa y que por tanto el dicho del dicho valderrama caso que aya dicho contra mi lo recusso por lo ya dicho y que pido e requiero a su señoria antel dicho su theniente ysidro de robles mande hazer de nuevo la ynformaçion y tomar por testigos della /f.º 1 v.º/ al dicho juan danpudia e a alvaro de peñalver alcalde hordinario a esta dicha çibdad de leon e andres muñoz e a francisco marmolejo regidores desta dicha çibdad porque se hallaron presentes a todo lo ya dicho e que lo questas dichas personas juraren y declararen me lo mande su señoria dar sygnado y çerrado e sellado para enbiarlo a su magestad e a los señores presidente e oydores del su muy alto consejo de las yndias e como lo pido e requiero pido a vos juan de simancas escriuano que estays presente me lo deys por fee y testimonio e ansimismo hos pido me deys por fee el dia que hago presentaçion deste mi rrequerimiento y el dia que su señoria responde a el _____

— e ansii presentado el dicho pedimiento e requerimiento por el dicho señor theniente en la manera que dicha es el dicho thesorero dixo que pedia y pidio a mi el dicho escriuano que le diese por fee y testimonio de como le notificava el dicho requerimiento al dicho señor governador e de lo que su señoria a el respondiese el qual dicho requerimiento luego yncontinente fue leydo por juan despinsa escriuano publico y del conçejo que presente se hallo en

presençia del dicho señor governador e leydo su señoria dixo que luego responderia testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan tellez e francisco vaca e antonio de lugo nes e otras muchos _____

—e despues de lo suso dicho a dos dias del mes de hebrero del dicho año dicho señor governador respondienddo al requerimiento que por el dicho thesorero diego de la tovilla le fue fecho dixo que su señoria no tiene por costunbre de hazer mal tratamiento a persona ninguna mayormente a los ofiçiales de ssu magestad como es el dicho thesorero aquien su señoria a honrrado e honra e a hecho todo buen tratamiento como es notorio e que en quanto a lo quel discho thesorero dize que se querella quel dicho señor governador le dixo palabras tratandole mal e viniendosse para el que bien sabe el dicho thesorero ques al contrario de lo que paso en fecho de verdad e todos los que presentes estuvieron e syendo como es esto ansi no devria de yntrepalle syn cabssa porque su señoria no tuvo ni tiene pasion con el dicho thesorero e que si alguna pasion alli ovo fue quel dicho thesorero syn cabssa dixo al veedor e escriuano mayor de minas que se saliese fuera y al señor governador que le mandase salir e no avia de estar alli a lo qual por su señoria le fue respondido que siendo ofiçial en aquella fundiçion e estando haziendo linpiar e adereçar la dicha cassa e syendo escriuano de minas ante el qual a de aver relaçion de los quintos de que el contador haze cargo al thesorero no se deve salir de la fundiçion mayormente syendo veedor /f.º 2/ a quien tiene cargo de linpiar e çerrar la cassa e a de estar presente a todo lo que en la fundiçion se hiziere tocante a la hazienda de su magestad e que syendo esto ansy pues el dicho thesorero dize que su magestad manda que sus ofiçiales sean bien tratados e honrados en la fundiçion e fuera della no deviera con tan poca cabssa mostrar tanta pasion entendiendose en lo que tocava a la hazienda de su magestad e al descargo de su real conçiencia pues lo que alli se hazia era essaminar los yndios que heran esclavos o no y en los quintos de los que se herrasen por esclavos tocante a la hazienda real por que ya que pasuones aya no se an de mostrar al tiempo que se entienda en las cossas tocantes al servicio de su magestad e en quanto a lo que el dicho thesorero dize quel dicho valderrama no le quiso dar testimonio dixo que en la verdad notorio es quel dicho señor governador no mando al dicho escriuano que no le

diese el dicho testimonio ni le hablo en el casso cosa ninguna porque no avia pasado de que se lo pudiese dar porque el tiempo que dize que su señoria se levanto de la falla no fue hazia el dicho thesorero syno por otro lugar derecho hazia la puerta de la fundiçion diziendo a la gente que alli estava que se saliese fuera de la dicha cassa real antes el dicho thesorero avia dicho e dezia que por quel dicho veedor e escriuano de minas estavan dentro en la fundiçion el se queria yr fuera della y el dicho señor governador le mando vna e dos e tres vezes que no se saliese della porque alli avia destar haziendo su oficio como por su magestad le es mandado y perseverando el dicho thesorero a quererse salir de la dicha fundiçion pidiendo testimonio no devidose ssyn cabsa ni aver de que su señoria por conuencer la pasion del dicho thesorero mando conformandose con el testimonio quel dicho thesorero pedia que se hiziese ynformacion de lo que avia passado e que de aquella le manda dar traslado al dicho thesorero çerrado e ssellado en forma porque otro tanto tomara el dicho señor governador y que si testimonio quisiere del dicho escriuano de lo que passo pidase lo quel se lo dara si viere que lo deve dar pues es hombre que hasta agora no a negado a nadie ssu oficio y que a lo que dize que no se reçiban los dichos de benito de prado e bernardino de valderrama escriuano su señoria dixo que en la verdad los suso dichos sson hombres de conçiencia y de buena fama y manera de bivar e tales personas que por su juramento sseran cleydos avnque fuesse en sus propias cabssas porque por mas conuencer al dicho thesorero mando que le ssea dado ynformacion de los testigos por el nonbrados porque al tanto quiere ssu señoria para lo que conviene a su descargo y esto dixo que dava e dio por su rrespuesta y mando a mi el dicho escriuano que no deste testimonio syn esta su rrespuesta al pie del todo debaxo de vn signo por manera que todo junto se ven y no lo vno syn lo otro _____

/f.º 2 v.º/ Otrosy ssu señoria dixo que porque mas claramente conste de la verdad y pasion del dicho thesorero mando que se aya ynformacion de como al tiempo quel dicho thesorero vino a hazer este requerimiento fue en anocheçiendo e con mucha gente y acompañado en presençia de todos pidio al escriuano que leyesse a su señoria el dicho requerimiento e quel dicho thesorero se iba que no queria estar presente a verle leer e que ansi lo fizo e que avnque por su señoria estando en parte mucho espacio de tiempo

le fue rogado al dicho thesorero que se ssentase en vna sylla de caderas y esperase a ver lo que dezia por su requerimiento el dicho thesorero no quiso syno bolverlas espaldas en mucho desacato e yrse con el sse fue toda la gente que traxo e luego ydo el dicho thesorero el dicho escriuano leyo el dicho requerimiento e para que de todo conste la verdad manda hazer la dicha ynformaçion testigos pedro de barreda e antonio picado e bartolome gonsales vezinos desta dicha çibdad e firmolo el dicho señor governador pedrarias davila _____

—en la çibdad de leon ques en estas partes y provinçias de nicaragua primero dia del mes de hebrero año del naçimiento de nuestro saluador Jhêsuchristo de mill e quinientos e veynte y nueve años este dia estando dentro de la casa rreal de la fundiçion desta çibdad el muy magnifico señor pedrarias davila lugar theniente e capitan general y governador por su magestad en estas dichas partes y en presençia de mi juan de simancas escriuano de su magestad e escriuano publico desta dicha çibdad dixo que mandava y mando a vsidro de robles alcalde hordinario en esta dicha çibdad que porque avia pasado agora poco avia en esta dicha cassa real de fundiçion çiertas palabras entrel dicho señor governador y el thesorero diego de la tovilla que aya ynformaçion sobre ello para que su magestad sepa la verdad de lo que passa _____

—e luego el dicho señor alcalde ysidro de robles en cunplimiento de lo por su señor a mandado reçibio juramento en forma devida de derecho del señor juan de anpudia çontádor de ssa magestad el qual aviendo jurado dixo que lo que pasa çerca del caso es que oy dicho dia a las dos oras después de medio dia poco mas o menos entrando este testigo en la cassa de la fundiçion real que yva a herrar çiertos esclavos yndios estando dentro de la dicha cassa real de la fundiçion el señor governador pedrarias davila y el thesorero diego de la tovilla y benito de prado escriano mayor de minas e otras personas vecinos desta dicha çibdad vido este testigo como el dicho benito de prado escriuano mayor de minas dixo a los que alli estavan que se saliessen fuera de la fundiçion a los que no avian destar presentes al herrar de los esclavos /f.º 3/ pero que su señoria y los ofiçiales de su magestad los examinassen e quel dicho thesorero dixo al dicho benito de prado que donde estava su señoria que no tenia el dicho benito de prado de mandar

cossa alguna e que entonçes el dicho señor governador se levanto algo ayrado contra los que estavan alli en la dicha cassa real de fundiçion para que se saliese e fuessen e que hera bien dicho lo que avia dicho el dicho benito de prado e que luego el dicho thesorero dixo que suplicaua a su señoria quel dicho benito de prado no estuviese presente al examinar de los dichos yndios esclavos porque no hera su oficio e que si el dicho benito de prado oviese destar quel dicho thesorero se uria e luego el dicho señor governador dixo que avia destar el dicho benito de prado e que era bien que passase antel que su majestad lo mandava e luego el dicho thesorero dixo quel se queria yr pues que su señoria le echava que tal no mandava su magestad en su provision ni en la del contador e que luego el dicho señor governador dixo que se asentase e no se fuese quel no le echava de la fundiçion e quel dicho thesorero le dixo que si echava e avn de la tierra e que entonçes se levanto el dicho señor governador algo ayrado de su silla en que estava asentado diziendo que no se desmandase mas porque fasta aqui le avia sufrido mucho e que no le sufriria mas e otras palabras semejantes a estas e que antes desto avian pasado entre los dichos señor governador e thesorero çiertos requerimientos de palabra que no se escrivieron e otras cossas que no se acuerda e que si mas se le acordara quel lo dira e questa es la verdad de lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo e firmolo de su nombre.

juan de anpudia _____

—e luego el dicho señor ysidro de robles thesorero para ynformacion de lo suso dicho reçibio juramento en forma devida de derecho de benito de prado veedor y escriuano mayor de minas nonbrado por el señor governador pedrarias davila e de alvaro de peñalver alcalde e de bernardino de valderrama escriuano de su magestad e de andres muñez los quales juraron en forma devida de derecho etc. _____

—el dicho benito de prado testigo jurado etc. siendo preguntado que es lo que sabe cerca de lo suso dicho dixo que lo que sabe es que oy dicho dia a las dos oras despues de medio dia poco mas o menos llamaron a este testigo para que abriese la casa de la fundiçion para examinar e herrar los esclavos como otras vezes se acostumbra hazer e queste testigo abrio la dicha casa de fundiçion e entraron el señor governador pedrarias davila e el thesorero diego de la tovilla e el contador juan de anpudia e el alcalde alvaro

de peñalver e otras personas que ende estavan e que por que la dicha cassa de fundiçion que estava suzia e llena de polvo este testigo la hazia regar a vn muchacho suyo e que por que estava gente dentro dixo este testigo a los que alli estavan e que se saliessen fuera e /f.º 3 v.º/ regaria la casa e linpiarla ya e questando el dicho señor governador asentado a vn cabo de la dicha casa de fundiçion el dicho thesorero diego de la tovilla con enojo dixo no se salga nadie por que se an de salir e que el dicho señor governador dixo que al examen de los dichos yndios esclavos no avian destar presentes nadie syno los ofiçiales que se saliessen fuera los otros y que el dicho señor governador dixo entonçes a todos anda salios fuera e pues quel veedor lo dezia siendo veedor y escriuano de minas quel lo dezia pues que hera bien hecho que por eso le avia dado cargo de la fundiçion e escriuano de minas hasta que su magestad proveyese de los oficios. e que luego el dicho thesorero en pie dixo que mandase a este testigo que se saliese fuera de la fundiçion syno quel se yria y quel dicho señor governador le pregunto que por que le avia de echar fuera a este testigo e quel dicho thesorero replico que porque se quexava deste testigo e que luego el dicho señor governador le mando al dicho thesorero que no se saliese de la dicha fundiçion e que hiziese ssu oficio e reçibiessen los quintos de los esclavos syn tener pasion porque no tenia razon ninguna pues queste testigo hera ofiçal e llamado para abrir aquella fundiçion e persona que avia hecho los dichos ofiços muchos años antes de agora e tal que los confiava del e questava con el descuydado de los dichos ofiços porque es personas que los sabe bien hazer e que si este testigo avia hecho cossa que no deviese quel lo castigaria a lo qual el dicho thesorero respondió diziendo pues señor yo me salgo de la fundiçion porque me echays della e de la tierra e quel dicho señor governador le mando al dicho thesorero que no se saliese diziendole no salgays que vos no me aveys oydo essas palabras ni nadie de los que aqui estan sino digo que aveys destar aqui entendiendo en la hazienda de su magestad e quel dicho thesorero torno a replicar las dichas palabras diziendo que le echava de la dicha fundiçion e de la tierra a lo qual el dicho señor governador se levanto de la sylla diziendo no vos aveys deyr señor thesorero e a las otras personas dixo salios fuera respondiendole al dicho thesorero diziendo que diablos son estas yn-tepaçiones que hazeys aqui quien vos dize que vos vays tornado

a decir a los demas andad salios fuera que pues que el veedor lo manda yo lo mando e quel luego el dicho thesorero dixo que dava a su señoría el hierro de los esclavos que no lo queria mas tener e que lo pedia por testimonio e que pidio al dicho bernardino de valderrama que alli estava por testimonio que entregava el hierro al governador e como le echava de la fundiçion e quel se yva y el dicho señor governador le mando al dicho thesorero que tuviese el dicho hierro no lo diese a nadie e que pues lo pedia por testimonio que mejor /f.º 4/ hera que se tomase ynformaçion de lo que avia passado e que luego començaron a esaminar algunos esclavos a lo qual el dicho thesorero se estuvo en pie e no se quiso asentar avnquel dicho señor governador se lo rogo e que dende a poco el dicho thesorero salio de la dicha fundiçion a vna casylla questava junto a la dicha fundiçion e dexo al dicho señor governador en la dicha casa de fundiçion e que el dicho señor governador enbio luego por el dicho señor alcalde para hazer la dicha ynformaçion de lo que pasava a quel dicho señor governador caualgo en su cauallo y se fue por ay y esto es lo que este testigo ssabe e se le acuerda de lo que paso en este caso para el juramento que hizo e firmolo de su nombre benito de prado —————

—El dicho aluaro de peñalver alcalde testigo jurado etc. syendo preguntado en razon de lo suso dicho dixo que lo que sabe es que oy dicho dia despues de medio dia acerca de la ora de bisperas estando este testigo en la cassa real de la fundiçion estando ende el señor governador pedro arias davila y el thesorero diego de la tovilla e juan danpidia e benito de prado veedor de la fundiçion y escriuano mayor de minas e otras personas que yvan a herrar yndios esclavos el dicho benito de prado dixo a çiertas personas questavan dentro de la dicha casa rreal de la fundiçion que se saliesen fuera e questionces dixo el dicho thesorero estad vos quedos que parte ssoys vos para mandar estando aqui el señor governador manden vuestra señoría que se salgan fuera el dicho benito de prado y que el dicho señor governador respondio e dixo que fera veedor y escriuano de minas el dicho benito de prado y que podia estar alli y questionces dixo el dicho thesorero que no lo era por el rey e que ya que lo fuese que no se entendia los fuelles ni avia oro que fundir ni era a el ver aquello que se queria hazer e que entonçes el dicho señor governador se levanto e dixo al dicho thesorero asentaos señor en vuestra

sylla que bien esta ay que ya que no este proveydo por el rey yo lo puedo proveer hasta en tanto quel rey provee e que entonces el dicho thesorero dixo pues vuestra señoria me de licencia que yo no e de estar aqui si esta benito de prado e que en esto se levanto el dicho thesorero con el bote en la mano y dixo escriuano questays presente dadme por testimonio como doy a su señoria este hierro para que lo de a quien fuere servido e que entonces el dicho señor governador dixo que le mandava al dicho thesorero que lo tuviese el e luego el dicho thesorero lo tomo y dixo que queria hazer lo que su señoria mandava e que entonces dixo el dicho thesorero que se queria yr e quel dicho señor governador le dixo que se asentase y el dicho thesorero dixo que le diese por testimonio como le echaua el señor /f.º 4 v.º/ governador de la fundiçion e avn de la tierra e quel dicho señor governador le dixo no vos echo señor sino que aveys destar y todos avemos destar a lo que conviene a la hazienda de su magestad e yo el primero e que a esto se levanto el dicho thesorero de la fundiçion y se fue e questa es la verdad de lo que paso e se acuerda deste hecho para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. alvaro de peñalver.

—El dicho bernardino de valderrama escrivano aviendo jurado en forma esyendo preguntado por el thenor de la cabeça desta dicha ynformaçion dixo que lo que della sabe es questando oy lunes primero dia del mes de hebrero en la cassa real de la fundiçion el dicho señor governador e diego de la tovilla thesorero de su magestad e el contador juan danpudia e alvaro de peñalver alcalde hordinario en esta çibdad de leon e benito de prado escriuano de minas e veedor nonbrado por el dicho señor governador juntos para herrar y essaminar los yndios que fuessen esclavos este testigo entro en la dicha casa y entrando oyo dezir al dicho thesorero diego de la tovilla vuestra señoria me trata mal pues que sabiendo que yo avia de venir aqui no a mandado salir fuera a benito de prado y el dicho señor governador le respondió yo sienpre vos e tratado muy bien por que mi deseo no es otro y en lo que dezis de benito de prado el es oficial de su magestad y ssu magestad me manda que en todo lo que tocare a su rreal hazienda este presente el escriuano de minas e yo le tengo nonbrado por tal y a bsado el dicho oficio muy bien e lealmente como buen servidor de su magestad e si yo en lo nonbrar oviere hecho mal

su magestad me castigara y mira señor thesorero no me andeys con esos achaques porque en lo que tocara al poner cobro en la hacienda de su magestad no a de aver estas temas y el dicho thesorero dixo pues yo çertifico a vuestra señoria que si el a de estar aqui que yo me tengo de yr fuera y el dicho señor governador dixo si vos quisierdes señor yr hazed lo que quisierdes pero yo tengo de cunplir lo que su magestad me manda e por sus reales ynstruções. e luego el dicho thesorero dixo a este testigo que como escriuano ques le diese por fee y testimonio como su señoria le echava de la cassa real e que a el se avia entregado el hierro real e que lo bolvia a su señoria para que mandase hazer del lo que fuese servido y el dicho señor governador le dixo nunca Dios quiera que yo tal eche ni tal mande ni tal se haga si vos nos quisierdes salir fuera de la dicha cassa e que en lo del hierro que por quanto por ser cossa de cuenta confiança se le avia dado a el como a thesorero de su magestad que le mandava so /f.º 5/ pena de perdimiento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad que le toviese como le avia tenido en el arca de las tres llaves por questando en su poder estava bien seguro que no se haria cosa que no deviese con el e que al presente este testigo no se le acuerda que pasaron mas cossas pero que si se le acordare que por descargó de su conçiencia el las declarara e lo que tiene dicho es la verdad de lo que pasa para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. bernardino de valderrama escriuano —————

—el dicho andres muñoz testigo jurado etc. siendo preguntado en razon de lo suso dicho dixo que lo que sabe es que oy dicho dia a ora de bisperas poco mas o menos estando este testigo en la casa real de la fundiçion estando ende el señor governador y el thesorero diego de la tovilla y el contador juan danpudia e el alcalde alvaro de peñalver e benito de prado veedor de la fundiçion y escriuano de minas e otras personas que yvan a herrar çiertos yndios esclavos estando ende bernardino de valderrama el dicho benito de prado dixo a la gente que se saliese fuera de la fundiçiom y quel dicho thesorero dixo que se estuviesen quedos e no se saliese que el señor governador avia de mandar aquello y no el dicho benito de prado y que en esto se levanto el dicho señor governador y mando salir la gente y dixo que el dicho benito de prado lo podia mandar pues que hera veedor y quel

dicho thesorero dixo señor adonde esta vuestra señoria no ay neçesidad de mandar nada benito de prado e que mandase su señoria al dicho benito de prado que se saliese fuera de la fundiçion por quel no tenia alli que hazer que no se fundia oro e que para aquello que avian de hazer que no tenia neçesidad de estar alli e quel dicho señor governador dixo que hera veedor y escriuano de minas el dicho benito de prado e que avia destar alli e quel dicho thesorero le torno a responder al dicho señor governador e le dixo que le mandase salir al dicho benito de prado sybo quel se saldria y quel dicho señor governador le dixo que no se fuese y el dicho thesorero dixo que pues quel dicho benito de prado se estava alli quel se queria yr y dixo el dicho thesorero al dicho bernardino de valderrama escriuano que le diese por testimonio como su señoria le echava de la fundiçion syendo thesorero del rey y el dicho señor governador dixo quel no le echava e que a estas palabras se salio este testigo de la dicha casa de la fundiçion e no vido mas de lo que paso e que esto es lo que sabe del dicho negoçio e no mas para el juramento que hizo en lo qual se afirmo syendole leydo su dicho e /f.º 5 v.º/ firmolo de su nonbre. andres muñoz...

E yo el dicho iohan de symanças escriuano presente fuy en vno con los dichos testimonio a todo lo que dicho es e con el dicho señor alcalde al tomar de la dicha ynformaçion e segund que ante mi paso por mandado del muy noble señor licenciado francisco de Castañeda alcalde mayor e theniente de governador en estas partes de nicaragua por su magestad lo fize escribir segund que ante mi paso para lo dar al dicho señor alcalde mayor e va escripto en çinco hojas de papel de pliego entero con esta en que va mio signo e va çierto e corregido con el original e lo signe e señale con este mio signo e nombre acostumbrados en testimonio der verdad. (Signo, firma y rúbrica:) Iohan de symanças escriuano de su majestad y publico.